



GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

LEY DEPARTAMENTAL N° 95

De 30 de enero de 2020

FANOR AMAPO YUBANERA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

DECRETA:

LEY DEL ARCHIVO HISTORICO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Artículo 1. (Objeto) La presente ley tiene por objeto crear el Archivo Histórico Departamental del Beni y establecer otras disposiciones referidas a su estructura y administración.

Artículo 2. (Creación) Se crea el Archivo Histórico Departamental del Beni, dependiente del Órgano Ejecutivo Departamental, encargado de recuperar, custodiar, preservar, restaurar, administrar y poner al servicio del público todos los documentos históricos generados en la actividad desarrollada en el actual territorio del Beni, desde sus orígenes más remotos, en formatos impresos, fotográficos, audiovisuales y digitales.

Artículo 3. (Marco Competencial) La presente ley se enmarca en la competencia exclusiva establecida en el Artículo 300, Parágrafo I, numerales 19 y 28 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente ley tienen como ámbito de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que estén relacionadas con documentos históricos de lo que es actualmente el Departamento del Beni.

Artículo 5. (Contenido) El Archivo Histórico Departamental será responsable de resguardar los siguientes:

1. Los repositorios históricos de la Prefectura del Departamento del Beni y del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, y de las entidades relacionadas.
2. Los documentos de las instituciones que precedieron a la

GACETA OFICIAL



GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
fundación del Departamento del Beni, inclusive de la época colonial.

3. Los archivos de entidades y empresas públicas o privadas que le sean transferidos, donados o entregados en custodia.
4. Otros archivos que, por su importancia cultural e histórica, puedan ser custodiados en el Archivo Histórico Departamental.

Artículo 6. (Estructura) I. El funcionamiento del Archivo Histórico Departamental del Beni será regulado conforme a las normas y técnicas de la Archivística Boliviana.

II. El Archivo Histórico Departamental se regirá por un reglamento que establecerá su estructura administrativa interna.

Artículo 7. (Recopilación de Archivos) La instancia del Gobierno Autónomo Departamental encargada del Archivo Histórico Departamental será la responsable de realizar los trámites, acuerdos y otras acciones administrativas que sean necesarias para concentrar toda la documentación y archivos mencionados en el Artículo 5 de la presente ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. (Censo) En el plazo de 120 días, a partir de su creación, el Archivo Histórico Departamental del Beni, efectuara un censo de Archivos y repositorios sobre la materia existentes en el Beni y a nivel nacional e internacional, con la finalidad de identificar otros posibles componentes.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. (Reglamentación) El Órgano Ejecutivo Departamental, en el plazo de 60 días calendarios computables a partir de la publicación de la presente Ley, aprobará la normativa que establezca la estructura, organización y funcionamiento del Archivo Histórico Departamental del Beni.

Disposición Final Segunda. (Vigencia) La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

Es sancionada a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte años, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales.

Fdo. José Alfredo Bude Guarena – **PRESIDENTE EN EJERCICIO**; Damián



GACETA OFICIAL

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Brito Vargas- **SECRETARIO.**

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento del Beni.

Es dado en la Casa de Gobernación en la ciudad de la Santísima Trinidad a los treinta días del mes de enero de 2020

Fanor Amapo Yubanera
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DEL BENI**

